

**LA VIOLENCIA NUNCA ES TU CULPA**

**LA AYUDA SIEMPRE ESTA DISPONIBLE**

**EL PRIMER PASO ES HABLAR**

**ELEGÍ UNA VIDA SIN VIOLENCIA**

#### **QUIENES | PUEDEN FORMULAR LA DENUNCIA**

Toda persona víctima de violencia familiar y toda persona que haya tomado conocimiento de los hechos de violencia. La denuncia podrá tomarse de forma verbal o escrita.

#### **QUIENES | ESTAN OBLIGADOS A DENUNCIAR**

Quando las víctimas fueran menores de edad, incapaces, ancianos o discapacitados que se encuentren imposibilitados de accionar por sí misma, estarán obligados a hacerlo sus representantes legales y/o el Ministerio Público.

Quienes se desempeñan en Organismos Asistenciales, Educativos, de Salud y de Justicia.

Quienes desde el ámbito público o privado, tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar o tengan indicios de que pueden existir. La denuncia se deberá formular inmediatamente.

#### **QUE MEDIDAS | PODÉS SOLICITAR A LA JUSTICIA**

La ley Provincial 12.569 establece que el Juez podrá ordenar la exclusión del agresor de la vivienda donde vivís, prohibirle el acceso del agresor a tu domicilio, lugar de trabajo, estudio o esparcimiento, fijar un perímetro de exclusión para circular o permanecer por determinada zona, entre otras medidas.



**SUPERINTENDENCIA  
DE POLÍTICAS DE GÉNERO**



**Y SI SOS DEL INTERIOR  
COMUNICATE CON EL 101**

**144**

**LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA**  
para la atención de consultas  
de violencia de género

**102**

**LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA**  
Secretaría de Niñez y Adolescencia  
de Orientación sobre la garantía y restitución  
de los derechos de la infancia

Tel/fax (0221) 4293114 | E-mail: [pdegenero@msseg.gba.gov.ar](mailto:pdegenero@msseg.gba.gov.ar)

**HAY UNA COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA  
CERCA DE TU DOMICILIO  
NUESTRO PERSONAL SABRÁ COMO AYUDARTE**



**Superintendencia  
General de Policía**

## **VIOLENCIA | DE GÉNERO**

Constituye una de las violaciones a los  
derechos humanos de las mujeres basada  
en una relación desigual de poder.

**REQUERÍ LA AYUDA | NECESARIA PARA LOGRAR**

**UNA VIDA DIGNA | LIBRE DE VIOLENCIA**



**Superintendencia  
General de Policía**



**SUPERINTENDENCIA  
DE POLÍTICAS DE GÉNERO**

## VIOLENCIA | DE GÉNERO

- 1 ▶ VIOLENCIA FAMILIAR | DOMÉSTICA**  
Es toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito. **Ley Provincial 12.569 de protección contra la violencia familiar.**
- 2 ▶ VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**  
Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. **Ley Nacional 26.485 ley de protección integral a las mujeres.**
- 3 ▶ IDENTIDAD DE GÉNERO**  
Ténes derecho a que se te respete tú vivencia interna del género, tal como lo sentís, corresponda o no a tú sexo biológico. Podés modificar la apariencia de tu cuerpo, expresiones del género, vestimenta, modales, etc. Tenés derecho a elegir un nombre de pila, distinto al asignado en tu dni, y que se te sea llamado por dicho nombre. **Ley Nacional 26.743 de identidad de género.**
- 4 ▶ COMISARIAS DE LA MUJER Y LA FAMILIA**  
Las mismas son unidades policiales especializadas en violencia de género que cuentan con personal policial capacitado para la atención de personas que padecen de violencia familiar y con equipos interdisciplinarios integrados por psicólogos, abogados y trabajadores sociales. Allí podrás recibir asesoramiento legal, contención y asistencia, en forma gratuita.

## TIPOS | DE VIOLENCIA

- 1 ▶ VIOLENCIA FÍSICA**  
La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.
- 2 ▶ VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL**  
La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La

limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

- 3 ▶ VIOLENCIA SEXUAL**  
Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
- 4 ▶ VIOLENCIA PSICOLÓGICA**  
La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

- 5 ▶ VIOLENCIA SIMBÓLICA**  
La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

## MODALIDADES | DE VIOLENCIA

- 1 ▶ VIOLENCIA FAMILIAR | DOMÉSTICA**  
Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

- 2 ▶ VIOLENCIA INSTITUCIONAL**  
Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

- 3 ▶ VIOLENCIA LABORAL**  
Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

- 4 ▶ VIOLENCIA CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA**  
Aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente los embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la **Ley 25.673 de creación del programa nacional de salud sexual y procreación responsable.**

- 5 ▶ VIOLENCIA OBSTÉTRICA**  
Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la **Ley 25.929 de salud pública.**

- 6 ▶ VIOLENCIA MEDIÁTICA**  
Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injuria, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.